REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 002687

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL 0000312

C O N S I D E R A N D O

QUE el 24 de febrero de 1995, se ha otorgado ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **LORALMERI INMOBILIARIA CUATRO CORONAS S. A.;**

QUE el señor Ing. Luis Llorenti Mendoza, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Elsita Huerta de Carrera, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía **LORALMERI INMOBILIARIA CUATRO CORONAS S. A.,** se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por UN MILLON DE SUCRES, dividido en MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Decimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de junio de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WML/CHN
Exp. No. 44689-87

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 26.009, número 7.802 del Registro - Mercantil y anotada bajo el número 16.409 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a foja 31.550 del Registro - Mercantil de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL